Señores:
ESE Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
1	Enero	2024

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPIA, PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA. CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS

VALOR: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667)

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente. ESE. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 54
01/01/2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2024, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPIA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HSAP (HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL 10% (24360301))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090602	Honorarios Profesionales Asistenciales	$16.798.667.00
	TOTAL:	**$16.798.667.00**

SON
DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Enero de 2024 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
1095806031

E.S.E. HOSPITAL

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO
PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 156
01/01/2024

Tercero: MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ CC 32893090
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-54
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 10
Solicita: ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPIA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HSAP (HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL 10% (24360301))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090602	Honorarios Profesionales Asistenciales	$16.798.667.00
	TOTAL:	**$16.798.667.00**

SON
DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Enero de 2024 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
1095806031

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO	CPSP. No. 049 de 2024
DURACION	CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS.
OBJETO	Prestar servicios profesionales como fisioterapia para la atención en salud de los usuarios de la ESE. Hospital San Antonio de Padua,
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ** CC. 32.893.090
SUPERVISOR	ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667)
FECHA DE INICIO	Enero 9 de 2024

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua del Municipio de Simití- Bolívar, se reunieron las siguientes **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Simití, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.893.090, en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 049 de 2024 y **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.806.031, en calidad de supervisor, con el fin de dar inicio formalmente a la ejecución del Contrato.

El supervisor del contrato velara porque el contratista disponga de las condiciones necesarias que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones en la ESE. Hospital San Antonio de Padua. Así mismo dispondrá lo necesario para entregar y facilitar la información que requiera el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales. La solicitud y requerimiento deberá hacerse formalmente mediante documento físico o electrónico y formará parte del archivo de la supervisión.

Por lo anterior, para su aprobación se firma hoy nueve (9) días de enero de 2024, por quienes intervinieron.

MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ
Contratista

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 049 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino y residente en San Jacinto – Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.334.046.697, quien obra en nombre y representación legal **ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 316 de 2020 de fecha agosto 11 de 2020 y Acta de posesión de fecha agosto 12 de 2020, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional Acuerdo 01 de 2021, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 32.893.090, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, quien se regirá por el Acuerdo 01 de 2021, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones: **1)** Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual. **2)** En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva en observancia al numeral 7° del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, como es: "7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual, Acuerdo No.180 de 2022, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL Acuerdo directivo No. 02 de fecha Marzo 19 de 2014". **3)** Que, el Manual de Contratación según Acuerdo 01 de 2021, consagra en el numeral 27.2.2, artículo 27, Causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes: 27.2.2 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo no tan solo la cuantía, sino también la naturaleza del contrato, como es la prestación de servicios profesionales. **4)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el P. U. Recurso Humano de la ESE. San Antonio de Padua y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO. **5)** Que la P. U. Recurso Humano, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal suficiente, para prestar los servicios a contratar. **6)** Que la P. U. Recurso Humano, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el artículo 6° del Acuerdo 001 de 2021, manual de contratación dispone: Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas de la ESE, así como al Plan Anual de Adquisiciones y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular. **7)** Que la P. U. Recurso Humano ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el jefe de Presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10).** Que el presente contrato se regirá por el Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS GENERALES: **CLAUSULAS PRIMERA**. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como fisioterapia, para la atención en salud de los usuarios en la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua Simití – Bolívar, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. Parágrafo. En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: 1. Detectar, prevenir, evaluar, tratar y hacer seguimiento a pacientes incapacitados físicos y sensoriales que afecten el desempeño del individuo en su medio social. 2. Realizar actividades de evaluación, diagnóstico, y tratamiento a pacientes ambulatorios con alteración de la fisiocinética humana. 3. Participar activamente con el grupo interdisciplinario de salud en la elaboración de programas de terapia física y respiratoria, que redunden en una mejor prestación y calidad de los servicios. 4. Desarrollar actividades de terapia física y respiratoria en los servicios de Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización. 5. Informar al grupo y a la familia del paciente sobre los resultados de la evolución del tratamiento, para determinar conductas a seguir a nivel asistencial y familiar. 6. Mantener actualizadas las historias clínicas, brindando una óptima y oportuna información para el manejo interdisciplinario adecuado a los pacientes. 7. Impartir educación individual y grupal a la comunidad, para promover los servicios, programas especiales y modalidades terapéuticas de los cuales puedan beneficiarse. 8. Velar por que todos los procedimientos realizados en el área, sean debidamente facturados. 9. Participar en actividades científicas intra y extra institucionales, que contribuyan a la capacitación y educación profesional. 10. Participar en el diseño de los indicadores de gestión y analizar y evaluar el rendimiento, calidad y productividad del área de terapia física y respiratoria en el hospital, aplicando mecanismos de control y ajuste para su mejoramiento. 11. Asesorar, dirigir y participar en los procesos de enseñanza y aprendizaje, cuyos contenidos educacionales estén relacionados con su área. 12. Participar en la revisión periódica de las normas y guías técnicas manteniéndolas actualizadas de acuerdo con los avances y el desarrollo de

las normas. 13. Participar en la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del área. 14. Responder por los equipos, elementos e insumos que le han sido asignados para el desarrollo de sus funciones. 15. Adelantar acciones de Salud Pública bajo el enfoque de Promoción y Prevención, vigilancia y atención primaria en salud. 16. Velar por la seguridad de los pacientes que llegan al servicio. 17. Ejercer las demás funcionen afines que le sean asignadas por la gerencia conforme a la naturaleza del cargo. **Generales**: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **PARÁGRAFO 1°. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2°**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.148.667) y las restantes DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.930.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación de este por el supervisor del contrato. **SEPTIMA**. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA**. SUPERVISION. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato

será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO de la ESE. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA**. DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS, a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La ESE. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA**. PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA**. MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de estas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA**. **GARANTÍAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL HOSPITAL** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2024, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 54 de fecha enero 1 de 2024. **DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA**. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA**. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. Parágrafo. Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA**. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2021. **VIGESIMA**. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA**. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo N° 001 de 2021, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA**. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA**. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA**. COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua,

para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA**. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA**. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA**. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: ana13loren10@gmail.com **TRIGESIMO**. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití –Bolívar, a los uno (1) días de enero de 2024.

LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO
Gerente. ESE HSAP
Contratante

MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ
Contratista

Elaboro. MFG. Abogado externo
Reviso. P.U. Recurso Humano
Aprobó. Gerente. ESE. HSAP

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICA

Que el gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua determinó la necesidad de contar con los servicios profesionales como FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA NO MENOR A UN (1) AÑO.

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud de gerencia, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E., se encontró que no se cuenta con personal asistencial para cumplir el objeto a desarrollar, por ello, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, se certifica que en la planta de cargos actual de la E.S.E. no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda desarrollar el objeto contractual: prestación de profesionales como fisioterapia, para la atención de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua.

La presente se firma en el municipio de Simití (Bolívar), a los uno (1) días de enero de 2024.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití -Bolívar de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42172004	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPIA PARA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

En Constancia se firma, a los 01 días de enero de 2024

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. JEFE DE TALENTO HUMANO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI – BOLIVAR	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Enero 1 de 2024
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua de Simití –Bolívar - ESE. HSAP, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2021 de fecha octubre 29 de 2021, articulo 22.3. Para el caso de la contratación directa, - 22.3.1. Consolidar los estudios previos haciendo especial énfasis en la justificación exigida en el presente Manual frente a cada una de las causales, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados la ESE. San Antonio de Padua se encuentran:

ÍTEM	GRUPO DEL SERVICIO	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO
1	INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0084628
2		130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0084629
3	QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0084630
4		204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0084631
5		207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0084632
6		301	ANESTESIA	DHSS0084633
7	CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0084634
8		312	ENFERMERÍA	DHSS0084635
9		320	GINECOBSTETRICIA	DHSS0084636
10		328	MEDICINA GENERAL	DHSS0084637
11		329	MEDICINA INTERNA	DHSS0084638
12		333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0084639
13		334	ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0084640
14		339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0084641
15		342	PEDIATRÍA	DHSS0084642
16		344	PSICOLOGÍA	DHSS0084643
17		420	VACUNACIÓN	DHSS0084644
18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0084645
19		714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0084646
20		729	TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0084647
21		739	FISIOTERAPIA	DHSS0084648
22		744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES	DHSS0084649
23		745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES	DHSS0118895
24		746	GESTION PRETRANSFUSIONAL	DHSS0084650
25		749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0084651
26	ATENCION INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0084652

27		1102	URGENCIAS	DHSS0084653
28		1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0084654
29		1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	DHSS0118896

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en FISIOTERAPEUTA, para evaluar, tratar a personas cuyo movimiento está limitado por una lesión, una enfermedad o la vejez. Utilizan ejercicios y equipamiento especializado para facilitar movimiento de las extremidades y articulaciones, con el fin de tratar a los pacientes, así como la realización de procedimientos del área encargada, y demás labores de dicha profesión. Igualmente, profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Que, por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de FISIOTERAPEUTA, en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la ESE. San Antonio de Padua de Simití, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja y mediana complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2024 como "Contratación personal asistencial clasificada en las familias de Servicios de recursos humanos y Servicios integrales de salud, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en 42172004

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales como fisioterapia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Detectar, prevenir, evaluar, tratar y hacer seguimiento a pacientes incapacitados físicos y sensoriales que afecten el desempeño del individuo en su medio social. 2. Realizar actividades de evaluación, diagnóstico, y tratamiento a pacientes ambulatorios con alteración de la fisiocinética humana. 3. Participar activamente con el grupo interdisciplinario de salud en la elaboración de programas de terapia física y respiratoria, que redunden en una mejor prestación y calidad de los servicios. 4. Desarrollar actividades de terapia física y respiratoria en los servicios de Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización. 5. Informar al grupo y a la familia del paciente sobre los resultados de la evolución del tratamiento, para determinar conductas a seguir a nivel asistencial y familiar. 6. Mantener actualizadas las historias clínicas, brindando una óptima y oportuna información para el manejo interdisciplinario adecuado a los pacientes. 7. Impartir educación individual y grupal a la comunidad, para promover los servicios, programas especiales y modalidades terapéuticas de los cuales puedan beneficiarse. 8. Velar por que todos los procedimientos realizados en el área, sean debidamente facturados. 9. Participar en actividades científicas intra y extra institucionales, que contribuyan a la capacitación y educación profesional. 10. Participar en el diseño de los indicadores de gestión y analizar y evaluar el rendimiento, calidad y productividad del área de terapia física y respiratoria en el hospital, aplicando mecanismos de control y ajuste para su mejoramiento. 11. Asesorar, dirigir y participar en los procesos de enseñanza y aprendizaje, cuyos contenidos educacionales estén relacionados con su área. 12. Participar en la revisión periódica de las normas y guías técnicas manteniéndolas actualizadas de acuerdo con los avances y el desarrollo de las normas. 13. Participar en la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del área. 14. Responder por los equipos, elementos e insumos que le han sido asignados para el desarrollo de sus funciones. 15. Adelantar acciones de Salud Pública bajo el enfoque de Promoción y Prevención, vigilancia y atención primaria en salud. 16. Velar por la seguridad de los pacientes que llegan al servicio. 17. Ejercer las demás funcionen afines que le sean asignadas por la gerencia conforme a la naturaleza del cargo

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA:

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua, es una Empresa baja y mediana complejidad cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Simití – Bolívar.

Que, para el logro de los objetivos de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, al Acuerdo No. 001 de 2021, por medio de la cual se "Por la cual se deroga el Acuerdo No. 02 de fecha Marzo 19 de 2014 y en su lugar se expide el nuevo Manual de Contratación de la entidad", estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 27.2 del Acuerdo mencionado que hace referencia a las causales de contratación directa 27.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV. 27.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo no tan solo la cuantía, sino también la naturaleza del contrato, como es la prestación de servicios profesionales.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la ESE. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667), todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HSAP.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667).

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS
FISIOTERAPIA	$2.912.000	VARIABLE - EVENTO	$17.472.000

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54 de fecha enero 1 de 2024, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667), correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2024.

4.4 FORMA DE PAGO

La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.148.667) y las restantes DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.930.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación de este por el supervisor del contrato.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. IDONEIDAD:

I. **Persona Natural**: Legalmente capaz, registro medico en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

II. **Persona Jurídica**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "prestar servicios profesionales como fisioterapia para la atención en salud de los usuarios, durante la vigencia 2024.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a

través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media – baja	Media - baja	La ESE.HSAP
Riesgos operacionales	Media – baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgos financieros	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgos Regulatorios	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA
Riesgo tecnológico	Media - baja	Media - baja	EL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista

	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

El Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**NO**	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

La ESE. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato laboral para LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2024, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la ESE. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La ESE. San Antonio de Padua, con base en los datos del SECOP- del año 2023, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
un (1) PERSONA NATURAL, con experiencia laboral no inferior a un año	Talento Humano	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPIA para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	6 MESES	$ 16.800.000

En este sentido la ESE. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2024, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión personal con perfiles profesionales, especializados, técnicos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS**.

El valor del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667) IVA INCLUIDO**.

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	P.U. RR HH	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Función Publica Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control; Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Pública.	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Talento Humano	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

Simití, Sur de Bolívar, enero 1 de 2024

Señora:
MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ
La Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios y/o de apoyo a la gestión.

Respetado señor (a),

La ESE. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: UN (01) FISIOTERAPIA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN AÑO

2. OBJETO: prestación de servicios profesionales como fisioterapia para la atención en salud de los usuarios en la Empresa Social del Hospital Estado San Antonio de Padua.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Simití -Bolívar

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.148.667) y las restantes DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.930.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación de este por el supervisor del contrato.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. Detectar, prevenir, evaluar, tratar y hacer seguimiento a pacientes incapacitados físicos y sensoriales que afecten el desempeño del individuo en su medio social. 2. Realizar actividades de evaluación, diagnóstico, y tratamiento a pacientes ambulatorios con alteración de la fisiocinética humana. 3. Participar activamente con el grupo interdisciplinario de salud en la elaboración de programas de terapia física y respiratoria, que redunden en una mejor prestación y calidad de los servicios. 4. Desarrollar actividades de terapia física y respiratoria en los servicios de Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización. 5. Informar al grupo y a la familia del paciente sobre los resultados de la evolución del tratamiento, para determinar conductas a seguir a nivel asistencial y familiar. 6. Mantener actualizadas las historias clínicas, brindando una óptima y oportuna información para el manejo interdisciplinario adecuado a los pacientes. 7. Impartir educación individual y grupal a la comunidad, para promover los servicios, programas especiales y modalidades terapéuticas de los cuales puedan beneficiarse. 8. Velar por que todos los procedimientos realizados en el área, sean debidamente facturados. 9. Participar en actividades científicas intra y extra institucionales, que contribuyan a la capacitación y educación profesional. 10. Participar en el diseño de los indicadores de gestión y analizar y evaluar el rendimiento, calidad y productividad del área de terapia física y respiratoria en el hospital, aplicando mecanismos de control y ajuste para su mejoramiento. 11. Asesorar, dirigir y participar en los procesos de enseñanza y aprendizaje, cuyos contenidos educacionales estén relacionados con su área. 12. Participar en la revisión periódica de las normas y guías técnicas manteniéndolas actualizadas de acuerdo con los avances y el desarrollo de las normas. 13. Participar en la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del área. 14. Responder por los equipos, elementos e insumos que le han sido asignados para el desarrollo de sus funciones. 15. Adelantar acciones de Salud Pública bajo el enfoque de Promoción y Prevención, vigilancia y atención primaria en salud. 16. Velar por la seguridad de los pacientes que llegan al servicio. 17. Ejercer las demás funcionen afines que le sean asignadas por la gerencia conforme a la naturaleza del cargo. **Generales:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el

Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:
Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida Función Pública y declaración de rentas y bienes de la función pública.
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida.
- RETHUS
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (policía nacional), medidas correctivas
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Copia tarjeta militar (hombres menores de 50 años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

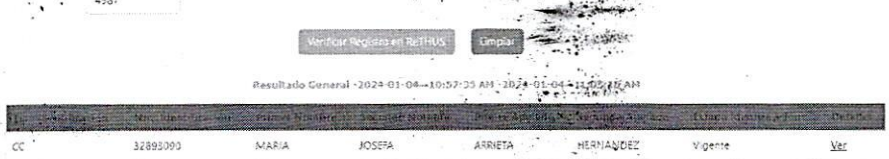
HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta la persona natural **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 32.893.090, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Persona NATURAL
- Titulo Obtenido: FISIOTERAPIA
- Experiencia: NO INFERIOR A UN (01) AÑO.
- RETHUS 32.893.090

Se expide la presente constancia a los uno (1) días de enero de 2024.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA



Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
Profesional Universitario- Jefe Recurso Humano
Att. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Referencia DESIGNACION SUPERVISOR

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO, obrando en mi condición de Gerente de la ESE. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 049 de 2024, cuyo objeto contractual es: Prestar sus servicios profesionales como fisioterapia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, termino de la ejecución CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS, valor del contrato DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.798.667), quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:
1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2) Revisar y Avalar los informes.
3) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación a los sistemas de SALUD, PENSIONES y ARL, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

Atentamente,

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
ESE. San Antonio de Padua
PU. Jefe Recurso Humano

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Arrieta	Hernandez	Maria Josefa

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 32893090 | SEXO: F (X) M ( ) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) | PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 13 MES 09 AÑO 1978

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOLÍVAR

MUNICIPIO: SIMITÍ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 4 13 30 CASA LAS FLORES

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOLÍVAR

MUNICIPIO: SIMITÍ

TELÉFONO: EMAIL: ana13loren10@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1995
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	12	X		FISIOTERAPIA	11	2001	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* SIMITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 607332040	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISIOTERAPIA Y TERAPIA RESPIRA	*DEPENDENCIA* AREA DE FISIOTERAPIA					*DIRECCIÓN* AUTOPISTA 2 2 2 VIA SIMITI A SANTA ROSA DEL SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ASISTENCIAL SALUD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISIOTERAPEUTA	*DEPENDENCIA* AREA FISIOTERAPIA FISIA					*DIRECCIÓN* CALLE 32 32 64 OFICINA 5 RIVERA PLAZA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COESPROSALUD C.T.A			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	07	*Año* 2014	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISIOTERAPEUTA	*DEPENDENCIA* FISIOTERAPEUTA ASISTENCIAL					*DIRECCIÓN* CALLE 30A 30 42 BARRIO LA AURORA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S. SOMEDICAR S.A.S.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	04	*Año* 2014	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISIOTERAEUTA	*DEPENDENCIA* FISIOTERAPEUTA ASISTENCIAL					*DIRECCIÓN* CALLE 10 10 16						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION SER			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	11	*Año* 2010	*Día*	23	*Mes*	04	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISIOTERAPEUTA	*DEPENDENCIA* AREA DE FISIOTERAPIA					*DIRECCIÓN* CALLE 32 8 21 EDIFICIO BANCO POPULAR						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EXTRAS SA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* SIMITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	07	*Año*	2009	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISIOTERAPEUTA	*DEPENDENCIA* AREA DE FISIOTERAPIA					*DIRECCIÓN* CALLE 10 10 16						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL GESTIONAR SIMITI			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* SIMITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	09	*Año*	2008	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISIOTERAPEUTA	*DEPENDENCIA* AREA DE FISIOTERAPIA					*DIRECCIÓN* CALLE 10 10 16 CALLE DEL HOSPITAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JUDAS TADEO DE SIMITI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* SIMITÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	11	*Año*	2002	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2003
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* FISIOTERAPIA					*DIRECCIÓN* CALLE 10 10 16 CALLE DEL HOSPITAL						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	8

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Simití Bolívar 09 - Enero - 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Simití, enero 1 de 2024

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI – BOLIAR
E.S.D.

REFERENCIA: Autorización consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Maria Amita Hernandez, persona mayor de edad, vecino y residente en Simiti Bolivar, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32893090, Autorizo previa, expresa y por escrito a la ESE. San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, identificada con el Nit. 900.196.366-6, para que realice dentro del proceso de vinculación contractual cuyo objeto es Prestar sus servicios como Fisioterapeuta,
a realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes establecido por la Ley 1918 de 2018.

La anterior autorización, se otorga en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 753 de 2019, reglamentario de la Ley 1918 de 2018 y de la misma se dejará constancia dentro del expediente contractual durante mi vinculación contractual, con la ESE. San Antonio de Padua; Así mismo, se autoriza a la ESE. San Antonio de Padua, para que realice cada cuatro (4) meses la respectiva consulta en el registro público, durante el tiempo que dure la relación contractual con la entidad y se mantenga una relación directa y/o habitual con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el desempeño de mis obligaciones contractuales.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,

CC. No. 32893090

FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN
LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

En el siguiente formato declaro los intereses con la ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA con el NIT: 900.196.366-6 y aquellas situaciones que podrían afectar mis actuaciones dentro del proceso de vinculación laboral, de proveeduría y/o contratación de bienes y servicios en el marco de la regulación normativa y la utilización de los recursos públicos de la institución durante la vigencia de la misma.

Esta declaración hace recuento de los vínculos y posibles intereses directos e indirectos durante los últimos dos (2) años. De acuerdo a lo siguiente, declaro: .

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES YRENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 1952 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Maria	Josefa	Amieta	Hernandez

Documento de identificación
C.C. [X] C.E. [ ] T.I [ ] Número 32893090

Lugar de Nacimiento
País Colombia Departamento Bolivar Municipio Simiti

Lugar de domicilio
País Colombia Departamento Bolivar Municipio Simiti

Nombre de la entidad/organismo/institución/Notaría/Curaduría u otra donde trabaja
ESE Hospital San Antonio de Padua

Cargo o función que cumple
Fisioterapeuta

Lugar de sede
País Colombia Departamento Bolivar Municipio Simiti
Dirección Kl 2 Via Simiti San Rosa

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019
Viceministro - Secretaria General - Jefe de Oficina -Director - Subdirector-

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y ENLO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	2.800.000
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAIS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO
Cuenta Ahorro	Colombia	0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAIS DE UBICACION	DEPARTAMENTO DE	MUNICIPIO DE	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	PAIS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	PAIS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

2. CONFLICTOS DE INTERES

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LOSEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1952 de 2019 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [ ] NO [ ]

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se solicitará información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primerocivil que sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Madre	Lorenza	Justiniana	Hernandez	Pacheco	23147080
Hija	Ana	Lucia	Diaz	Amieta	1049290699
Hija	Loren	Alexandra	Diaz	Amieta	1050922809

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O	CALIDAD	VALOR	PAIS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las institucionesa las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Declaro que a la fecha No tengo X Si tengo ____situación(es) que pueda(n) presentar un potencial CONFLICTO DE INTERÉS para el ejercicio del cargo Fisioterapeuta de LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 122) Ley 1952 de 2019 artículos 40, al 88; Ley 1437 de 2011 artículos 11 y 12; Código de Procedimiento Penal artículos 56,57,58 (adicionado por el artículo 83. Ley 1395 de 2010), 59 al 65 y demás normas concordantesy complementarias).

b) Relacione otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

c) Me comprometo que en caso de presentarse durante el ejercicio del cargo una situación de Conflicto de Interés me declararéimpedido e informaré enseguida a mi superior inmediato para que se tomen las medidas a que haya lugar.

FIRMA: Mavia J Arieta H

NOMBRE: Mavia J Arieta Hernandez

La República de Colombia y en su nombre,



El

Colegio Mixto El Concorde

De Malambo - Atlántico

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 19167 del 25 de Noviembre de 1988

Confiere a:

María Josefa Arrieta Hernandez

Identificado(a) con T.I. No. 780913-50091 de Simití

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Yesmith E. Amparo García

Secretaria(o)

Amparo Garrido Gonzalez

Anotado al Folio No. 04 del Libro de Registro No. 01 del Colegio

Acta de Grado

REPUBLICA DE COLOMBIA

Colegio Mixto El Concorde

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolucion No. 19167 de Noviembre 25 de 1988
Malambo - Atlántico

En la ciudad de Malambo a los 9 días del mes de Diciembre del año de 1.995, se reunieron, con el fín de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO MIXTO EL CONCORDE modalidad ACADEMICA institución aprobada hasta UNDECIMO (11º) en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA, según Resolución(es) Número(s) 19167 de Noviembre 25 de 1.988

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional , se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo número de orden,nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

No. 02 NOMBRE ARRIETA HERNANDEZ MARIA JOSEFA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 780913-50091 de Simití

Es fiel copia tomada del Acta original No. 08 de fecha Diciembre 9 de 1.995, que consta de 64 alumnos graduados, comienza con el nombre de ALFARO CARO ARMANDO RAFAEL y se cierra con el nombre de VILLADIEGO MARTINEZ JEISE ESTHER

firmado y sellado por YESMITH ELENA OSPINO GARCIA (Rector) y AMPARO CARRIDO GONZALEZ (Secretario)

Dada en Malambo a los 9 días del mes de Diciembre de 1.995

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7o. del Decreto 180 de 1.981.

Firmado y Sellado

El Rector o Directora(a)

El Secretario(a)

c.c.No.

c.c.No.

DIPLOMA No.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SIMITI BOLIVAR
22 FEB 2019
Como Notario unico del Circulo de Simiti Bolivar HAGO CONSTAR que este folio es autentico como copia de original que he tenido a la vista NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA
Notario
NOTARIA UNICA DE SIMITI BOLIVAR

República de Colombia

Por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar

Aprobado por Resolución Nº 2624 del 31 de Marzo de 1977 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de Noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Fisioterapeuta

A MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ

con cédula de ciudadanía No. 32' 893 090 de Barranquilla.

Y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 12 días del mes de Diciembre del 2001 y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor.

El Secretario General. El Rector. El Decano de la Facultad

Registrado en el Folio No 176 del Libro de Diplomas 12 Secretaría General de la Corporación

SECRETARIA DE SALUD

DESPACHO DEL SECRETARIO

Carrera 45 entre Calles 39 y 40 •Teléfonos 3 402 218 - 3 403 662
•E-mail: dasalud@gobatl.gov.co

RESOLUCIÓN NUMERO 08 - 000284 DE 2002

(25 FEB. 2002)

" Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio Profesional "

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1875 del 3 de agosto de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

Que **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 32.893.090 expedida en Barranquilla - Atlántico, ha solicitado Autorización del Ejercicio Profesional como **FISIOTERAPEUTA,** según **TITULO** que le otorgo la **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR,** el día 12 de diciembre de 2001, según Acta de Grado No. 003.

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO: Autorizar a **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 32.893.090 expedida en Barranquilla - Atlántico para ejercer la Profesión de **FISIOTERAPEUTA** en el Territorio Nacional

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Barranquilla - Atlántico, el día 25 FEB. 2002

ALEJANDRO ARIZA ROMAN
Secretario de Despacho

MEMM

Maria J. Arrieta H.
Feb 28 - 2002

SOMEDICAR
S.A.S

SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S.
"SOMEDICAR S.A.S"

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) (ita) **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.893.090, laboro en nuestra empresa desde el día 24 de abril hasta 15 de julio de 2014; mediante un contrato a término fijo, y se desempeñó el cargo de **FISIOTERAPEUTA.**

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2014

Atentamente:

JUAN ESTEBAN HERNANDEZ DIAZ
C.C. 1.050.918.124 SIMITI
ADMINISTRADOR SOMEDICAR S.A.S.

Sociedad Médica Integral Del Caribe S.A.S. Nit N° 900317858-9
Dirección calle 10 N° 10-16, Tel: 095 -5699230, Celular 3103089740
Email: somedicarsas@yahoo.es

Union Temporal Gestionar

SIMITI EN LIQUIDACION

NIT. 900.218.627-1

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DE LA

UNION TEMPORAL GESTIONAR SIMITI

CERTIFICA

Que **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ** , identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.893.090 , se desempeña como FISIOTERAPEUTA, en la Unión Temporal Gestionar Simiti , del 01 de Septiembre de 2008 al 30 de Junio de 2009, cumpliendo con las funciones asignadas para el cargo .

En constancia se firma a los ocho (08) días del mes de Julio de 2009 , en Simiti , Bolívar .

SANDRA MILENA DELGADO N.
Subdirector Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SIMITI
E.S.E. HOSPITAL SAN JUDAS TADEO
NIT: 806001163

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO EGDO
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUDAS TADEO
SIMITI BOLIVAR

C E R T I F I C A:

Que la Señora MARIA JOSEFA ARRIETA HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadania numero 32.893.090 expedida en Barranquilla (atlántico), presto sus servicios profesionales en la ESE HOSPITAL SAN JUDAS TADEO de simiti Bolívar, como FISIOTERAPEUTA mediante Contratos sin Formalidades Plenas desde el veinticinco (25) de Noviembre/2002 hasta el 30 de Abril/2003, según contratos No. 010-079

La presente se expide a solicitud del interesado, en Simiti, Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Agosto/2007.

JOSE MARIA TRESPALACIOS GONZALEZ
Subgerente Administrativo

Preparo : Consuelo

e-mail: hospitalsimiti@hotmail.com

extras
PERSONAL TEMPORAL

CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EXTRAS S.A. identificada con el Nit. 890327120 hace constar mediante el presente escrito que el(la) señor(a) **ARRIETA HERNANDEZ MARIA JOSEFA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 32893090, labora mediante la vinculación de un contrato de trabajo **Por Obra o Labor Contratada** a partir del 16 de Julio de 2009 y con vigencia a la expedición del presente certificado, prestando sus servicios en misión para el evento: SUMINISTRO DE PERSONAL de CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECO desarrollando labores de FISIOTERAPEUTA con una asignación salarial fija mensual de $ 556000 m/cte.

El presente documento se ha generado vía web , consideramos importante validar lo aquí estipulado con los funcionarios de la oficina de servicio al cliente en cada ciudad.

El presente documento se expide a solicitud del interesado el día 05 de Noviembre de 2010.

Cordialmente,

Denisse Moreno Taylor
Líder Nacional de Talento Humano

Calle 32 N.32-64 Oficina 5 Rivera
plaza -Bucaramanga
Teléfono: (7) 6828215
Celular: 3178949897
asistencialsalud@hotmail.es

LA ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD
"ASISTENCIAL SALUD"

CERTIFICA

Nombre: MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ
C.C.: 32.893.090 de Barranquilla

Estuvo afiliada a ASISTENCIAL SALUD, desempeñando el cargo de FISIOTERAPEUTA, en la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR** desde el día 01 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se expide en Bucaramanga a solicitud de la interesada a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2016.

ASISTENCIALSALUD
NIT. 900.409.280-6
LINA MARIA MALAGON RODRIGUEZ
LA ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD
ASISTENCIAL SALUD
Presidenta

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE COESPROSALUD CTA

CERTIFICA QUE:

Nombre: MARIA JOSE ARRIETA HERNANDEZ
C.C: 32.893.090

Se desempeñó desde el 16/07/2014 hasta el 31/01/2015 en "**LA EJECUCION DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI.**

Cargo: Fisioterapeuta

Tipo de Vinculación: Convenio de Asociación (indefinido)

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2015.

Atentamente,

Coesprosalud C.T.A.
Angela Patricia Pinzón Ayala
Gestora de Recurso Humano

ANGELA PATRICIA PINZON AYALA
GESTORA DE RECURSOS HUMANOS
NIT 804009908-1.
PROYECTO: SONIA MIREYA DUARTE ACELAS

FUNDACIÓN SER
Organización para el Desarrollo Social

NIT. 806.012.960 – 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DE GESTIÓN HUMANA DE FUNDACIÓN SER "FUNDASER"

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) (ita) **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 32.893.090, laboro en nuestra empresa desde el día 01 de Noviembre de 2010 hasta la fecha 23 de Abril de 2014; mediante un contrato a término Indefinido, se desempeñó en el cargo de FISIOTERAPEUTA.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de 2014.

Atentamente,

HERLY ANA VIANA BRIEVA
Coordinador de Gestión Humana

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR

CERTIFICA:

Que. **MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. 32.893.090, presta a satisfacción sus servicios cuyo objeto es: **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HSAP** mediante la modalidad de contrato de prestacion de servicios profesionales:

CONTRATO CPSP No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
128	11/01/2023	30/06/2023
334	01/07/2023	30/12/2023

Para mayor constancia se firma la presente certificación en Simiti Bolívar, a los nueve (09) días del mes de enero del año 2024.

Cordialmente;

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
Simiti – Bolívar

Esta certificación está sujeta a verificación al teléfono (602)7332040.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaria De Salud Departamental
Inscripción Departamental

FISIOTERAPEUTA
Profesión u Oficio

MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ

C.C. 32.893.090

Fecha de Expedición: AGO/13/2015

UNIV.SIMON BOLIVAR — Institución Educativa

BARRANQUILLA — Ciudad

08 - 284 — Registro No.

25/02/2002

ATLANTICO — De



Firma Autorizada
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar o su Delegada

Esta tarjeta es documento publico en caso de perdida favor devolverla a la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.893.090
ARRIETA HERNANDEZ
APELLIDOS
MARIA JOSEFA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1978
SIMITI
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-MAY-1997 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0509700-00246787-F-0032893090-20100906 0023260065A 1 33311226

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14288601785

(415)7707212489984(8020) 000001453619449 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 2 8 9 3 0 9 0	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 8 9 3 0 9 0	1 9 9 7 0 5 2 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Simití 7 4 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARRIETA	HERNANDEZ	MARIA	JOSEFA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Simití 7 4 4

41. Dirección principal: CL LAS FLORES 13 30

42. Correo electrónico: mutisistemas2013@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 2 8 0 2 8 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 9 0 8 3 1					2 2 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 0

20 - Obtención NIT

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-06-2023 04:12:24PM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238432288

PIB
17:21:29

Bogotá DC, 09 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32893090:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de enero de 2024, a las 17:29:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32893090
Código de Verificación	32893090240109172951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2024 05:26:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32893090 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81785062** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:23:12 PM horas del 09/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32893090**
Apellidos y Nombres: **ARRIETA HERNANDEZ MARIA JOSEFA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:37:33 horas del 09/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32893090,**
Apellidos y Nombres **ARRIETA HERNANDEZ MARIA JOSEFA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA,** con NIT **900196366-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 742 (resto del país)
Correo: dijin.ayuda.ciudadana@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Gobierno Nacional | GOV.CO

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ
IDENTIFICACION:	CC-32893090
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-01-09
FECHA LIMITE DE PAGO:	2024-01-23
FECHA DE PAGO:	2023-12-19
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AGRARIO
PERIODO PENSION:	2023-12
PERIODO SALUD:	2023-12
NUMERO PLANILLA:	8628285362
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8655528537
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS048	806008394	EPS-S MUTUAL SER	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 145.000
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 185.600
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 28.300	$ 28.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 358.900	$ 358.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	23/01/2024

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

ARRIETA HERNANDEZ MARIA JOSEFA identificado(a) con CC 32.893090 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 012650034358 desde 12/05/2003

Se expide esta certificación el día 09/01/2024

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Colombia Compra Eficiente

MARIA JOSEFA ARRI...

Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a ▼ Buscar

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género	Mujer
Cargo	FISIOTERAPEUTA
Título	Sra.
Nombre	MARIA JOSEFA
Apellidos	ARRIETA HERNANDEZ
Fecha de Nacimiento	13/09/1978
Nombre y apellido	MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	32893090
Dirección	
Código postal	
Estrato	1
Ubicación	Simití
País	COLOMBIA
Correo electrónico	ana13loren10@gmail.com

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2024-01-10--12:01:23 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	32893090	MARIA	JOSEFA	ARRIETA	HERNANDEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los articulos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ identificado(a) con CC 32893090 registra la siguiente información:

2024-01-10--12:01:23 PM

Información Academica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Fisioterapia	2002-02-25	284	Secretaria de Salud Departamental de Atlantico

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres:	María J
Apellidos:	Arrieta Hernandez
Documento de identidad:	C.C. X T.I. Pasaporte No. 32893090
Fecha de Nacimiento:	Día 13 Mes 09 Año 1978

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres:	MARIA JOSEFA
Apellidos:	PATRICIA HERNANDEZ
Documento de identidad:	C.C. X T.I. Pasaporte No.
Fecha de Nacimiento:	Día Mes Año

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres:	Maria Jose
Apellidos:	Arrieta Hernandez
Documento de identidad:	C.C. X T.I. Pasaporte PEP otro cuál:
	No. 32893090
Fecha de nacimiento:	Día 13 Mes 09 Año 1978

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1	09/9/14	L0060-2	Miguel Anjo
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	(5)	9/09/14	0241050	Miguel Anjo
Contra Hepatitis B	1	10/10/14	H30 Recombivax	Miguel Anjo
	2	11/12/14	H30 Recombivax	Miguel Anjo
	3	01/10/15	H30 Recombivax	Miguel Anjo
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	DU	Sep 29/14	Sanofi Aventis	Miguel Anjo
Contra Influenza	DU	Sep 29/14	1410401	Miguel Anjo
		16/04/18	Sanofi 0502174019	NUM Enfs
Virus de Papiloma Humano	1ra	10-09/18	L004479	Luz M. C

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	2da	27/10/18	01ZU7186 Serum	Luz M.C
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Virus de Papiloma Humano				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	03-03-21	Sinovac Life	A2D2D10044	ESE HSMP	Nohs Reyes	23151069
	2	31-03-21	Sinovac	E2W210304	ESE HSMP	Lewis Penedo	1065921134
RS	27-7-21	Moderna	005H21A	ESE HSMP	LUIS Reyes	23151069	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CECARH

Corporación de Educación y Capacitación para el Recurso Humano

Bolívar primero
SECRETARIA DE SALUD

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

CECARH
Corporación de Educación y Capacitación para el Recurso Humano
Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
Personería jurídica N° 478 de la Gobernación de Bolívar
Licencia de funcionamiento N° 2531 de la Secretaria de Educación y Cultura Distrital

CERTIFICA QUE:

Maria Josefa Arrieta Hernandez

CC: *32893090*

REALIZÓ EL CURSO DE CAPACITACION EN LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA INTEGRAL - IAMII

con una intensidad de 25 horas modalidad virtual realizado desde el 15 de julio al 12 de agosto 2023

Rosalba Rangel Pineda
DIRECTORA - CORPORACIÒN CECARH

Oscar Josue Lindo Sierra
EVALUADOR EXTERNO NACIONAL ESTRATEGIA IAMII
CONSULTOR INTERNACIONAL EN LACTANCIA MATERNA. IBCLC. REG. L-151121

Eduardo Franco Osorio
SECRETARIA DE SALUD DE BOLÍVAR
DIRECTOR DE SALUD PUBLICA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 09/01/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	900196366	Cédula Usuario:	CC 1128046697
Nombre:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA				
Dirección:	KM 2 VI SIMITI SANTA ROSA SAN PABLO SUR DE BOLIVAR				
Departamento:	BOLIVAR	Municipio:	SIMITI		
Correo electrónico:	CONTACTENOS@ESEHOSPITALSANANTONIODEPADUADESIMITI.GOV.CO				
Teléfono:	3185736051	Tarifa:	2.436		
Actividad Económica:	3861001 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLINICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGIA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCION DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE MEDICOS Y ABARCA: LA ATENCION ODONTOLOGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCION DE INTERNACION: EL SERVICIO DE PERSONAL MEDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMEDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACION TERAPEUTICA: REHABILITACION (POR TERAPISTAS), OPTOMETRIA, PSICOLOGIA, NUTRICION, F				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 1128046697	LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1 75	10/01/2024	CC 32893090	ARRIETA HERNANDEZ MARIA	3	2.436	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

CA2D5EF76C261730CB99056A84321748 Certificado impreso el dia 1/9/2024 2:40:21 PM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva 01 8000 111 170, en Bogotá (601) 330 7000.

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

MARIA JOSEFA
ARRIETA HERNANDEZ
32893090

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
900196366

DR. Larry renteria jimenez

MEDICO – UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Esp. Salud Ocupacional
RM. 1065623304

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

MOTIVO DE LA EVALUACION

■ 1. INGRESO	4.CALIFICACION ORIGEN	7. POST INCAPACIDAD
☐ 2. PERIODO	5. CALIFICACIONPERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.	8. REUBICACION
☐ 3.EGRESO	6. EVALUACION OCUPACIONAL	9.OTROS CUAL_____

INDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	DIRECCION CL HOSPITAL KM 2 VIA QUE CONDUCE SIMITI – SANTA ROSA
CIUDAD: SIMITI BOLIVAR	FECHA DE EXAMEN: 13/012024

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE MARIA JOSEFA ARRIETA HERNANDEZ				CEDULA 32893090
GÉNERO F ■ M ☐	FECHA DE NACIMEINTO 13/SEP/1978	EDAD 45 años	LUGAR DE NACIMIENTO SIMITI SUR DE BOLIVAR	
18.RESIDENCIA SIMITI BOLIVAR	19.ESCOLARIDAD ☐ ANALFABETA ■ PRIMARIA ■ SECUANDARIA ■ TECNICO ■ UNIVERSITARIO ☐ COMPLETO ☐ INCOMPLETO			
ESTADO CIVIL SOLTERO ■ CASADO ☐ U. LIBRE ☐ SEPARADO ☐ VIUDO ☐				
EPS MUTUAL SER	ARL POSITIVA			

CONCEPTO MEDICO:

Trabajador con aptitudes físicas ADECUADAS. No se evidencia sintomatología respiratoria o nexo estrecho con persona covid19. Niega salida a sitios de coinfección en los últimos 14 días.

HISTORIA LABORAL:
DESCRIPCION DEL CARGO:
FISIOTERAPEUTA

ANTECEDENTES PERSONALES

	S	N	HACE CUANTO		S	N	HACE CUANTO		S	N	HACE CUANTO
CEFALEA		X		CONVULSIONES		X		POP HERNIA INGUINAL		X	
DEFECTO VISUAL		X		ARTRITIS		X		HERNIA UMBILICAL		X	
TUNEL DEL CARPO		X		ENF. CARDIACA		X		LUMBAGO CRONICO		X	
HTA		X		DIABETES		X		OVARIOS POLIQUISTICO		X	

ACCIDENTES DE TRABAJO HA SUFRIDO ACCIDENTES DE TRABAJO SI ☐ NO ■

DR. Larry renteria jimenez

MEDICO – UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Esp. Salud Ocupacional
RM. 1065623304

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

EXAMEN FISICO: ASPECTO GENERAL: **BUENO** CONSTITUCION: **NORMAL**

DERECHO ■	IZQUIERDO☐			
TA mmhg 115/70	.FC Xmin 75	FR Xmin 18	PESO Kg 83	TALLA m 1.70

PARACLINICOS

NOMBRE DEL PARACLINICO	FECHA	RESULTADO
FROTIS GARGANTA	NA	NA
SEROLOGIA	NA	NA
COPROLOGICO	NA	NA
VDRL	NA	NA
SARS-Cov2 pcr	NA	NA
CREATININA	NA	NA

APTO ■ NO APTO☐ APTO PARA EL CARGO CON RESTRICCIONES QUE NO INTERVIENEN EN SU TRABAJO ☐

APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON LIMITACIONES QUE INTERVIENEN CON SU TRABAJO ☐ REQUIERE NUEVA VALORACION ☐

EXAMEN DE EGRESO NORMAL SI ☐ NO☐ EXAMEN PERIODICO SATISFACTORIO SI ☐ NO☐

RECOMENDACIONES:

-CARDIOVASCULARES: Estilos saludables, estilos saludables, realizar ejercicio 30-40 min diarios

- VISUALES: NO -AUDITIVAS: no - ERGONOMICAS: higiene postural -METABOLICAS: NO

-RESPIRATORIAS: uso de tapabocas -NEUROLOGICAS: no

RESTRICCIONES: Ninguna

FIRMA Y SELLO REGISTRO MEDICO
LARRY RENTERIA JIMENEZ
ESP. SALUD OCUPACIONAL
RM: 1065623304

FIRMA DEL TRABAJADOR Y HUELLA